

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 51.

Estándose llevando á cabo el armamento de los Voluntarios de la República en todas las poblaciones que lo solicitan, y siendo la idea del Gobierno de la Nación el ocupar esta fuerza á la defensa de las localidades, á fin de que el Ejército quede de este modo mas expedito y desahogado para dedicarse á las operaciones contra las partidas carlistas y demás servicios á que tiene que atender, he dispuesto publicar en este Boletín oficial las prevenciones siguientes, que he creído conveniente dictar para que de un modo análogo sepan los Ayuntamientos de la provincia á que atenerse respecto á los deberes y derechos de los Voluntarios:

1.º Los Voluntarios de la República de todas las poblaciones estan en la obligacion de garantizar el orden en la localidad y defenderla de los ataques de las partidas facciosas, si intentaren los carlistas entrar en ella, haya ó no fuerza del Ejército que los apoye; pues es imposible que esta, en la escasez de la que tiene en este distrito militar, pueda atender á todos los puntos.

2.º En el caso de presentarse cerca de alguna poblacion una partida de facciosos, y siempre que providencialmente pueda ser batida, los Voluntarios, con sus Oficiales á la cabeza, ó con oficiales del Ejército, de cualquier clase y situacion en que se encuentren, si el patriotismo de estos se presta á ello, podrán hacer salidas para la persecucion de los carlistas, ya con fuerza del Ejército, si por acaso la hubiere, ó solos si su valor y buen espíritu les

impulsa á hacerlo en bien del servicio y de la patria.

3.º Siempre que ocurriere esto, los Voluntarios disfrutarán los haberes siguientes diarios: 5'50 céntimos pesetas los Capitanes, 3 los Tenientes, 2'50 los Alféreces, 2'25 los Sargentos, 2 los Cabos, y 1'75 los Voluntarios.

4.º El espíritu liberal de los Voluntarios de las provincias de este distrito militar, y las pruebas que tienen dadas de su lealtad y disciplina, me hace esperar que sus esfuerzos serán coronados de buen éxito cuando se necesitan sus servicios, y que no será en vano este llamamiento que hago á su patriotismo y amor al orden y las instituciones.

Burgos 10 de Marzo de 1873.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
PEDRO DE GORRIZ.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 15 del actual á las 7 de la tarde se dará cuenta de una queja elevada por Don Tomás Arranz y D. Agapito Martinez, vecinos de Berlangas, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa por el que determinó no ir luir en el presupuesto que ha de regir durante el año económico próximo la cantidad de 380 pesetas que la Corporacion municipal del año de 1866 á 67, á prorata entre sus individuos, tuvo que satisfacer á un Comisionado de apremio por descubierto del pago al Maestro.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial cumpliendo lo determinado en el art. 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 10 de Marzo de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,  
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 18 de Enero de 1873.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Cecilia, dióse lectura del acta de la del 15 del corriente y quedó aprobada. Los Sres. Barrera, Velasco y Marrodan excusaron su asistencia por hallarse enfermos.

Dióse cuenta del oficio en que el Director del Instituto de esta provincia remite el anuncio de exámenes que han de tener lugar en aquella Escuela en el mes de Febrero próximo, y se acordó que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos participando que se ha arruinado el cobertizo que se encuentra á mano izquierda de la entrada de dicho Establecimiento, y se acordó que informe con urgencia el Arquitecto provincial acerca de las obras que conceptúe necesarias para evitar que las aguas vengán á destruir la parte de galeria que está lindante con lo derruido.

Se acordó que informe la Contaduría acerca del oficio de esta fecha en que el Director de caminos consulta si en las relaciones que se formen de los haberes de Peones-auxiliares de caminos en el presente mes ha de verificarse el descuento del 12 por 100 prevenido en el reglamento provisional del impuesto sobre sueldos publicado en el Boletín oficial de 16 del corriente.

En el expediente sobre publicacion de las cuentas provinciales del año económico de 1870 á 1871 se acordó

aprobar la distribucion propuesta por la Contaduría de los 190 ejemplares de dichas cuentas.

En el expediente sobre recaudacion del impuesto provincial correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del presente año económico, se acordó hacer á los Ayuntamientos deudores al requerimiento que previene el art. 55 de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869 y señalar el dia 30 del actual para la expedicion de los despachos de apremios, incluyendo en los mismos las cantidades á que asciendan los descubiertos de trimestres anteriores.

En el expediente sobre formalizacion de los documentos que acrediten la entrega á varios pueblos de los granos que la Hacienda pública cedió á la Diputacion en Abril de 1869, se acordó que el Ayuntamiento de Villadiego remita nota de la distribucion que hiciera de los granos que se le entregaron, acompañando copias fehacientes de los documentos que la justifiquen; y que respecto de los demás extremos que contiene el informe de Contaduría de 17 del mes actual, considerando que el Gobierno se reservó al hacer la concesion de los expresados granos pedir el pago ó el reintegro, que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima sesion ordinaria, á fin de que resuelva lo que considere procedente.

Se acordó expresar al Alcalde de Pedrosa de Rio-Urbel la necesidad de que remita los documentos precisos para que esta Comision pueda resolver con conocimiento de causa acerca de la peticion de que Nicolasa Garcia y Martinez, vecina de aquella localidad, sea conducida á costa de los fondos provinciales al Manicomio de Valladolid.

Se acordó que se dé cuenta nuevamente á la Diputacion del expediente sobre trazado de la carretera de tercer

orden de Burgos á Melgar, propia del Estado, remitido por el Sr. Gobernador á informe de la Corporacion provincial en lo referente á la sección de Villanueva de Argañó á Melgar.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde popular de Valles, solicitando que se obligue al Ayuntamiento de Palenzuela, provincia de Palencia, á que le satisfaga la parte que le corresponde del importe de un remate de leñas en el monte Mayor, que pertenece en comunidad á dichos dos pueblos y á otros, se acordó que se dé conocimiento á dicho Alcalde reclamante del oficio en que el Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia manifiesta haber dado las órdenes terminantes al Alcalde de Palenzuela para que verifique dicha entrega.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Remigio Coruña, vecino y Regidor del Ayuntamiento de Arauzo de Salce, con fecha 8 de Noviembre último solicitando la cesion de un terreno del comun de aquel distrito para la construccion de una tenada ó corral en el sitio titulado el Barranco, se acordó manifestar al reclamante que acuda al Ayuntamiento para que se instruya el oportuno expediente y se remita á esta Superioridad para informar al Gobierno de S. M. sobre dicho asunto, segun se previene en el art. 80, regla 3.ª de la ley municipal vigente.

A fin de resolver lo que proceda acerca de la reclamacion hecha contra el repartimiento general de Valluércanes por D. Segundo Dayalillo y otros vecinos de aquella localidad, se acordó prevenir al Alcalde que remita copia certificada de dicho repartimiento y del acuerdo, si le hubiere, por el cual se establecieron los impuestos sobre los artículos de consumo, y certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento con el V.ª B.ª del Alcalde en que se haga constar la fecha en la cual se puso al público el citado repartimiento.

Se acordó conceder al Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital la autorizacion solicitada por el mismo para la encuadernacion de los libros que se detallan en la nota adjunta á su oficio de 27 de Noviembre último.

Se acordó asimismo conceder á Don Rafael Pujol, maestro de música de la Casa provincial de Beneficencia, la licencia que ha solicitado para organizar la música de Voluntarios de esta Capital sin desatender la enseñanza de los acogidos de dicho Establecimiento.

Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Villanueva de Puerta

la instancia presentada por los Alcaldes de barrio de Icedo y Bohada, pertenecientes á aquel término, en solicitud de que se nombre un apoderado que reciba las cantidades liquidadas por el 80 por 100 de los Propios vendidos á los pueblos que representan, y prevenir á la corporacion expresada que emita dicho informe y devuelva la instancia en el preciso término de 15 dias, acompañada de la que los reclamantes aseguran elevaron á la misma en 14 de Noviembre último y de copia certificada del acuerdo que se hubiese dictado sobre ella.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Araya pidiendo que se obligue al Alcalde de la anterior administracion de aquel término municipal á que ingrese en Depositaria el alcance que resulta de sus cuentas, dióse lectura de la exposicion que dicho Ayuntamiento presentó con fecha 15 de Noviembre, en que solicita que se declare la nulidad de la escritura de venta otorgada por dicho ex-Alcalde de varios bienes en favor de D. Fabian Arnaiz, cuyo documento ha sido presentado para hacer ineficaz el procedimiento de apremio que se ha dirigido contra el mismo á fin de realizar el alcance de 875 pesetas que ha resultado contra él; y se acordó contestar á la citada corporacion municipal que ni la Diputacion provincial ni esta Comision tienen facultades para fallar sobre la validez ó nulidad de una escritura pública, y prevenir á la misma que se cumpla en el exámen y censura de dichas cuentas lo que anteriormente se la ha prescrito por esta Superioridad, remitiéndolas después á ella para su aprobacion definitiva, sin que entretanto pueda seguirse procedimiento alguno de apremio contra el repetido ex-Alcalde.

Vistos los expedientes de prófugos instruidos por el Ayuntamiento de la Junta de Puentevey contra Roman y Ambrosio Varona, números 1 y 5 respectivamente del cupo de dicho término municipal en el reemplazo de 1870, se acordó devolverlos á la corporacion municipal expresada para que acuerde la indemnizacion que debe dar el prófugo Ambrosio al suplente, hijo de Don Ceferino Lopez, vecino de aquella localidad, y prevenirla que respecto de ambos se atempere á las disposiciones del título 15 de la ley de reemplazos y á la Real orden de 3 del corriente mes, inserta en la Gaceta de 12 del mismo.

Se acordó que informe el Sr. Ingeniero Jefe de montes acerca de la instancia del Alcalde de barrio de Ajarte á nombre de los vecinos de dicho pue-

blo solicitando la corta y extraccion de 7000 quintales métricos de leña para carboneo del monte de su pertenencia con destino á remediar las necesidades del vecindario.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Madrigalejo solicitando se le autorice para enagenar la casa Consistorial, que se halla arruinada, para aplicar su valor á la que para el mismo objeto se está reedificando, se acordó aprobar el acuerdo de la corporacion municipal referente á este asunto, y que se lleve á efecto la venta de dicha casa en pública subasta anunciada con la debida anticipacion.

Dada cuenta de la orden de la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, trasladada por el Sr. Gobernador, pidiendo que se remita el expediente instruido á instancia de D. Juan Arranz Puente y D. Bonifacio Ochoa, vecinos de Aranda de Duero, acerca de la reclamacion del impuesto sobre el jabon establecido en aquella localidad, para resolver la alzada interpuesta por el Ayuntamiento de dicha villa ante el Gobierno de S. M. contra el acuerdo de esta Comision de 21 de Setiembre último, en que se estimó la peticion de dichos reclamantes, se acordó que se eleve dicho expediente á la Superioridad, informando en el sentido de que la Comision dictó el fallo apelado de que se trata bajo el fundamento legal de que segun lo determinado en la regla 3.ª del art. 152 de la ley municipal vigente los impuestos de consumo solo pueden establecerse sobre los frutos ó sobre las bebidas que se consuman en cada pueblo, excluyendo los artículos que no sean de comer, beber y arder, entre los cuales es imposible considerar comprendido el jabon.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia del Ayuntamiento de Revilla Cabriada, solicitando autorizacion para extraer 100 carros de leña de su monte titulado «Los Llanos» con destino al consumo de los hogares del vecindario, asi como el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Lerma referente á un aprovechamiento forestal concedido en el monte titulado Andaya, perteneciente á dicha villa y á Quintanilla de la Mata.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde popular de Santa Cecilia solicitando autorizacion para poder vender las leñas concedidas para uso de los hogares del vecindario en los montes de Bardal y Enebral pertenecientes á la comunidad de Villa y tierra de Lerma, de que el ex-

presado pueblo de Santa Cecilia forma parte, con el fin de destinar su importe á la reparacion de la casa-escuela de niños, y del oficio que dirigió con fecha 21 de Noviembre último, en que se queja de no haberse hecho aun por el Alcalde de Lerma la distribucion de dicho disfrute entre los pueblos acreedores á él, y se acordó manifestarle en contestacion que debe esperar á que el Presidente verifique la distribucion expresada y hacer presente al Alcalde de Lerma la conveniencia de que la lleve á efecto á la mayor brevedad posible.

En el expediente sobre impresion de los libros de texto del Colegio de sordo-mudos, solicitada por el Director de dicho Establecimiento, considerando que segun lo informado por el Regente de la Imprenta provincial es de bastante importancia el gasto que ha de ocasionar dicho servicio, se acordó que se dé cuenta á la Diputacion para que resuelva lo que considere procedente.

Asimismo se acordó que se dé nuevamente cuenta á la Diputacion del expediente instruido á virtud de oficio de la de la provincia de Córdoba proponiendo que los Establecimientos de Beneficencia sostengan á los acogidos de otras provincias como un servicio mutuo sin reintegro ni indemnizacion alguna.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Gumiel del Mercado sobre formacion de las cuentas de aquel municipio correspondientes á los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, se acordó 1.º, prevenir á la corporacion municipal que respecto á la rendicion de cuentas de sus antecesores se atenga á lo dispuesto por esta Comision en su sesion de 4 de Diciembre último: 2.º, que si se ha formado el presupuesto ordinario del presente año económico sin comprender en él las obligaciones que se hallan pendientes de años anteriores, se forme otro extraordinario en los términos prescritos por el art. 155 de la ley municipal vigente, expresando separadamente los gastos correspondientes á cada uno de dichos años, y proponiendo con la misma separacion los ingresos necesarios para cubrirlos con estricta sujecion á lo que determinan los artículos 129 y siguientes de la ley municipal vigente: 3.º, que formado dicho presupuesto y aprobado por el Ayuntamiento, se cumplan las prescripciones de los artículos 139, 140, 141 y 142 de la misma ley: 4.º, que para el caso de que los Vocales de la Asamblea no asistieren á la sesion á que se

les convoque, se tenga presente lo que determina el art. 95 de la misma ley: 5.º, que si resultase desechado dicho presupuesto por la Junta, se remita á esta Superioridad con la copia certificada de la discusion y del acuerdo que se adoptare para resolver lo que sea procedente: y 6.º, conceder un mes, á contar desde la fecha en que se comunique esta resolucion, para cumplir lo mandado, suspendiendo por dicho término la comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento por sus descubiertos de gastos provinciales.

Se acordó que informe el Sr. Ingeniero Jefe de montes acerca de si la conservacion y el repoblado del monte de Aguas Cándidas permite la corta de 16 pinos, que el Alcalde popular de dicha villa pide con el fin de atender á la reparacion de tres puentes inutilizados en su jurisdiccion.

En el expediente insruído á virtud de comunicacion del Alcalde popular de la Merindad de Sotoscueva remitiendo la certificacion del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento que preside sobre que se obligue á D. Pedro Gomez, vecino de Quisicedo, como fiador del remate de 30 robles del monte titulado la Dehesa, adjudicado en favor de D. Julian Vallejo, á que satisfaga el precio que este no ha pagado, se acordó manifestar á la citada corporacion que dicha suma debe hacerse efectiva en primer término contra el principal obligado D. Julian Vallejo, y que solo en caso de que resultase insolvente es cuando la corporacion municipal debe realizar dicho crédito contra el fiador Gomez.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera el permiso que ha solicitado para vender las leñas que produzcan los aprovechamientos forestales que se le han otorgado en el monte Carrascal para hogares del vecindario y destinar su importe al pago de censos y otros débitos del municipio.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la nueva peticion hecha por el Alcalde de Quintanilla del Agua de que se le conceda autorizacion para reducir á carboneo las leñas que se le tienen concedidas para destinar su importe á recomposicion de puentes y abrevaderos del pueblo.

Vista la copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cameno con fecha 10 de Noviembre último solicitando autorizacion para establecer la venta á la exclusiva de los artículos de consumo, se acordó manifestar á dicha corporacion la im-

posibilidad de acceder á su deseo, por hallarse en oposicion con lo que determina el artículo 132 de la ley municipal vigente.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la solicitud del Ayuntamiento de Cuevacardiel de que se le concedan leñas de sus montes con destino á los hogares del vecindario.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Cardenadijo, remitido á la aprobacion de esta Superioridad, sobre cesion en permuta á D. Francisco Casado, vecino de Retuerta, de un terreno titulado La Ronca por otro de su propiedad, se acordó manifestar á dicha Corporacion que es indispensable se instruya el oportuno expediente, en que se hagan constar las tasaciones periciales de los terrenos expresados y la necesidad y utilidad de su permuta.

Se acordó aprobar la subasta de 40 robles del monte titulado Robledo, verificada ante el Ayuntamiento de Villasur de Herreros en 12 de Diciembre último, y adjudicada como mejor postor en favor de D. Cándido Carrasquedo, por la cantidad de 1200 pesetas.

Se acordó desestimar la peticion hecha por el Ayuntamiento de Torrecilla del Monte de 150 encinas de su monte titulado Llano del Medio, con el fin de destinar su importe á la reposicion y ensanche de la Escuela de niños, por no hallarse en condiciones arbóreas que permitan dicha corta, segun lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de montes.

Se acordó que pase á informe de dicho Sr. Ingeniero la copia del acuerdo del Ayuntamiento de Junta de Rio de Losa, remitida por el Alcalde, en que se solicita autorizacion para extraer del monte de San Pantaleon titulado Cuestagubio una limpia de la maleza y los tocones de robles viejos, con destino á las obras de la casa escuela.

Se acordó aprobar el remate verificado ante el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros en el dia 2 de Diciembre último del aprovechamiento de 4.500 quintales métricos de leña para carboneo del monte denominado Lomomediano, adjudicado en favor de D. Francisco Richar en la cantidad de 1.500 pesetas.

Asimismo se acordó aprobar la subasta de 2.000 quintales métricos de leña del monte Dehesa Piedraluenga, perteneciente á Santa Gadea del Cid, verificada ante el Ayuntamiento de aquel término municipal en 10 de Diciembre último, y adjudicada á D. Galo Quintana y Fernandez por la cantidad de 4.025 pesetas.

Así bien se acordó aprobar las subastas verificadas ante el Ayuntamiento de Riocabado en 3 de Diciembre último de 80 hayas la primera, adjudicada en favor de D. Pedro Hernaiz en la cantidad de 291 pesetas, y la segunda de 200, adjudicada en favor de D. Francisco J. Granmontagne.

Se acordó aprobar la cuenta de las lecciones de piano y solfeo dadas por el profesor D. Agapito Sancho al jóven Antonio Santa María durante el primer semestre del actual año económico, importante 120 pesetas, y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, haciéndose presente á dicho profesor que está pendiente de resolucion de la Diputacion provincial si debe ó no continuar la pension que viene disfrutando el citado jóven, y que por consiguiente no tendrá derecho de cobrar sus honorarios desde 1.º del mes actual si la referida Corporacion resolviese en sentido negativo el expediente expresado.

Se acordó aprobar la subasta verificada ante el Ayuntamiento de Escalada en 3 de Diciembre último de 3.000 quintales métricos de leña del monte titulado Castroquintanilla, adjudicada á D. Pedro Hidalgo Santidrian en la cantidad de 805 pesetas.

Así bien se acordó aprobar la subasta de 4.000 quintales métricos de leña del monte titulado Icedo, verificada ante el Ayuntamiento de Valdeleja en 3 de Diciembre último, y adjudicada á favor de D. Antonio Perez Hidalgo en la cantidad de 1.500 pesetas.

Tambien se aprobó la subasta de 100 encinas, verificada ante el mismo Ayuntamiento en igual dia, mes y año, del monte titulado Ebro, adjudicada en favor de D. José Gonzalez por la cantidad de 375 pesetas.

Vista el acta remitida por el Alcalde de Bahabon de Esgueva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento que preside, en que se solicita la corta de 50 chopos del plantío del pueblo para la recomposicion de la Iglesia, se acordó manifestar á dicho Alcalde que los acuerdos de los Ayuntamientos sobre dicho asunto son ejecutivos sin necesidad de aprobacion de esta Superioridad.

Vista la relacion remitida por el Alcalde de Isar con fecha 22 de Diciembre último de ingresos y pagos hechos por su antecesor en los años económicos de 1869 á 70 y 70 á 71, se acordó ordenar al Ayuntamiento de la anterior administracion que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la fecha en que se le comunique

esta resolucion, rinda las cuentas correspondientes á dicha época por años económicos y separadamente, con sujecion á los modelos establecidos por las disposiciones vigentes, y á los presupuestos respectivos, acompañando los justificantes de cargo y data, cumpliéndose despues los trámites prevenidos por los artículos del 152 al 162 de la ley municipal de 21 de Octubre del 68, vigente en aquella época, y remitiéndolas á esta Superioridad para su aprobacion definitiva; y que respecto al medio año económico de 1871 á 72, el Alcalde saliente entregue al entrante la liquidacion prevenida por la circular de 7 de Marzo de 1860.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia de D. Pedro Gonzalez y 14 ganaderos mas de Villatuelda, solicitando autorizacion para que sus ganados puedan entrar al pasto en los cuarteles del monte comunero titulados el Chorro, Carrascada, Mulamuerta y Hoyo Sancho.

Se acordó aprobar la liquidacion de precios medios de los artículos de suministro en las diferentes cabezas de partidos judiciales de esta provincia en el mes de Noviembre último en los términos siguientes:

	Pesetas cént.
Racion de pan de 70 decágramos.	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos...	0,62
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,18
El litro de aceite.....	1,15
El kilogramo de carbon.....	0,07
El kilogramo de leña.....	0,02
El kilogramo de paja larga.....	0,05

En el expediente instruido á instancia de D. Fausto Gonzalez, vecino de las Celadas, solicitando la rescision del contrato de arriendo del impuesto de consumos celebrado por el reclamante con el Ayuntamiento de aquella localidad en el último año económico, se acordó reclamar de la corporacion municipal copia certificada de la escritura ó contrato que hubiese celebrado con el reclamante, así como del acuerdo en que se desestimó dicha peticion para resolver en su vista segun sea procedente.

Vista la instancia de Anselmo Oliveros, vecino de Villariezo, en que solicita que se declare la nulidad del arriendo celebrado por Nicolás Saez, con el Ayuntamiento de dicho término municipal del impuesto sobre el vino y aguardiente, se acordó que acuda con su pretension á dicha corporacion municipal, á quien corresponde resolver en primer término con arreglo á las atribuciones que le confiere el artículo 67 de la ley municipal vigente.

Asimismo se acordó manifestar á Luis Blanco, vecino de Jaramillo de la Fuente, que acuda al Ayuntamiento de dicho pueblo con la reclamacion que ha presentado ante esta Comision sobre que se le abonen los salarios devengados como alguacil de aquel término municipal.

Igual resolucion se adoptó acerca de la peticion de Pedro Paniego, Secretario del mismo Ayuntamiento, de que se le abone lo que se le adeuda por su sueldo devengado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego en solicitud de que se le levante el apremio expedido por el Alcalde de la cabeza de partido por débitos de gastos carcelarios, bajo el fundamento de que carece de fondos para su pago, se acordó manifestarle la necesidad de que forme un presupuesto extraordinario para cubrir dicha atencion, ajustándose á lo prescrito en el art. 135 de la ley municipal; y que respecto al alzamiento de apremio acuda al Sr. Gobernador, á quien compete resolver sobre el particular.

Habiendo ingresado el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar en la Depositaria provincial en el día 16 del actual la cantidad de 1200 pesetas á cuenta de lo que adeuda por gastos provinciales y teniendo en consideracion los sucesos que han contribuido á que se dilate el cumplimiento de las obligaciones de aquel municipio en el concepto expresado, se acordó concederle el término de un mes para que sin excusa ni pretexto alguno haga efectivos todos sus descubiertos en la Depositaria provincial, alzándose entretanto el apremio que se halla pendiente contra dicha corporacion.

Resultando pendientes de resolucion 79 instancias en solicitud de socorros para lactancias, la Comision acordó determinar el orden de preferencia para la concesion de dichas pensiones en los términos siguientes:

- 1.º A los que no tengan padre ni madre.
- 2.º A los que tengan solo madre.
- 3.º A los que tengan solo padre.
- 4.º A los que tengan padre y madre y esta imposibilitada para lactar.
- 5.º A los que tengan padre y madre y el padre imposibilitado para trabajar, y que se siga el orden de fechas de las solicitudes en las diferentes categorias mencionadas.

La Comision, resultando hallarse vacantes 27 de las pensiones mencionadas, acordó asimismo conceder segun el orden relacionado pension de 30 rs.

mensuales desde 1.º de Enero á fin de Junio de este año á los sugetos que á continuacion se expresan:

A Prudencio Alcalde, vecino de Burgos, Isabel Andrés, Luisa Victoriano, Manuela Luengo y Melchora Andrés de la misma vecindad, Josefa Arnaiz de Revilla Cabriada, Cármen Ibeas de Burgos, Tomás Fraile de Villamayor de Treviño, Emilio Perez de Castrillo de la Vega, Guillermo Gonzalez de Burgos, Victor Gimenez de Haza, Manual Calvo de Olmedillo de Roa, Lino Santos de Burgos, Basilio Antolin de Quintanar de la Sierra, Dionisio Gutierrez de Ros, Antonio Vicario de Quintanaloma, Castor Lara de Zalduendo, Vicente Hernando de Villalmanzo, Quintin Sanz de Lerma, Graciano del Amo de Pampliega, Matias Perez de Arauzo de Salce, Cecilio Baroja de Altable, Eusebio Medina de Cerezo Riotiron, Hermenegildo Contreras de La Gallega, Nicomedes Saez de Barbadiello del Pez, Domingo Vega de Barbadiello del Mercado, y Marcelina Garcia de Hontomin.

Asimismo se acordó desestimar las instancias de Andrés Montuo, Pedro Gonzalez, Luis Martin y Francisca Aparicio vecinos de Burgos, Francisca Peñacoba de Aranda, Juana Camarero de Ontoria del Pinar, Matias Morquillas de Quintanilla del Monte, Martina del Hoyo de Acinas, y Ecequiel Sadornil de Santa María del Campo.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la hora de las 11 de la noche.

Burgos 18 de Enero de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Jaramillo Quemado.

Tiburcio Castaño, Secretario de este Juzgado municipal de Jaramillo Quemado,

Certifico: que en el juicio verbal promovido en el mismo á instancia de Miguel Cuvillo, de esta vecindad, contra Francisco Olalla y Juan Barriberas, vecinos de Salas de los Infantes, en reclamacion de cincuenta pesetas, se ha dictado en rebeldia de los Francisco y Juan la siguiente

Sentencia.—En la villa de Jaramillo Quemado, á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, el Juez municipal D. Remigio Gonzalo ha examinado el juicio que antecede:

Resultando que D. Miguel Cuvillo

reclama á Francisco Olalla y Juan Barriberas la cantidad de 50 pesetas:

Considerando que efectivamente así lo ha hecho constar por documento firmado de los demandados:

Visto no haberse presentado al juicio los referidos Francisco y Juan, estando citados con arreglo á la ley,

Fallo: que debo condenar y condeno á Francisco Olalla y Juan Barriberas á que en el término de quinto dia desde que esta sentencia cause ejecucion paguen al demandante Miguel la cantidad de cincuenta pesetas, con imposicion de todas las costas. Y á fin de que se cumpla lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, y mediante á estar declarados rebeldes los demandados. Publíquese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, y haciéndose notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de dicha ley. Pues así definitivamente juzgando, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. = Remigio Gonzalo. = Tiburcio Castaño.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para la publicacion de la trascrita sentencia, segun en ella se dispone, en conformidad con lo prescrito en los referidos artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, visada por el Sr. Juez municipal, en Jaramillo Quemado á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. = Tiburcio Castaño. = V.º B.º = Remigio Gonzalo.

## Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Revilla Vallejera.

D. Pedro Zamorano, Alcalde popular de esta villa de Revilla Vallejera,

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesion de este dia ha acordado que de dos colegios electorales con que ha venido figurando este distrito municipal en las anteriores elecciones quede limitado á uno, por ser mas cómodo para los electores y por carecer de locales, teniendo que ocupar en tales dias el de la Escuela de niñas, perturbando la enseñanza de estas.

Y para que llegue á conocimiento del público y puedan entablarse en el término de un mes en esta Alcaldía las reclamaciones que se crean oportunas contra esta decision, se expide el presente en Revilla Vallejera á 9 de Marzo de 1875. = El Alcalde, Pedro Zamorano.

## Anuncios particulares.

### FINGAS EN VENTA.

La Comision ejecutiva de la testamentaria concursada de D. Antonio Collantes vende para pago de acreedores las fincas siguientes:

Dos casas en Pampliega, provincia de Burgos — Dos molinos harineros uno en Pampliega y otro en Palazuelos, pueblos colindantes. — Varias tierras de secano y riego, con algunos árboles en los pueblos anteriores, que forman doscientas veinte fanegas poco mas ó menos.

Estas fincas producen anualmente diez mil trescientos veinte reales, mas trescientas fanegas de pan mediado libres de contribucion, pero con el gravamen de varios censos, algunos de ellos redimibles.

La participacion en la Fábrica de vidrios La Lusiana, en las Rozas, provincia de Santander, que produce anualmente doce mil treinta y dos reales libres.

El derecho con cido bajo el nombre de Tonelada, que produce en cada año de noventa y cuatro á noventa y seis mil reales, pagados por la Sociedad de Crédito moviliario español, sobre las minas de carbon de Barruelo, provincia de Palencia. La participacion en la minas de sosa, de Cerezo de Riotiron, provincia de Burgos, con productos eventuales.

Un terreno de ocho dias de bueyes en el término de Braña, parroquia de Tremañes, concejo de Jijon, cercado y con obras en construccion para una fábrica de aglomerados. — Varias tierras y prados y un molino harinero en los pueblos de Rozas y Barruelo ya citados. — Cuatro molinos harineros, una tierra de fanega, y un prado de un carro de yerba en Aviñante, distrito de Cervera, provincia de Palencia. — Un almacen en Alar del Rey, inmediato al Canal.

Las personas que deseen comprar las fincas indicadas, presentarán proposiciones escritas y firmadas, con las señas del domicilio, en todo el mes corriente, y se les enterará de los títulos de propiedad, calle de Vergara, número 4, cuarto 2.º, Madrid. Tambien podrán presentarse en Burgos á D. Francisco Aparicio Mendoza, Agente de negocios y Administrador de las fincas de la provincia.

En los ocho dias primeros del mes de Abril próximo contestará la Comision vendedora á las proposiciones que se presenten, aceptando ó no.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.